154

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 8677-

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS AGRICOLAS NACIONALES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SE ORDENA LA ENTREGA DE FONDOS".-

Form. A—2

N. 627-

Asunción, 11 de Mayo de 1945.-

VISTA: la nota Nº 150, del Departamento Administrativo y Contralor (Exp.Nº 1127-23-IV-45) y siendo necesario establecer el Presupuesto de Gastos para el funcionamiento de las Escuelas Agrícolas Nacionales durante el periodo 1945 (Abril a Diciembre); y

CONSIDERANDO: 1º) Que por Decreto Nº 4421, del 10 de Julio de 1944, ha sido aprobado el Presupuesto Especial destinado a solventar los gastos de funcionamiento durante el año 1944;

2º) Que por Decreto Nº 7218, del 9 de Febrero de 1945, ha sido prorrogado hasta el mes de Marzo del corriente año;

3º) Que el Presupuesto General de Gastos, Decreto-Ley Nº 6881, y Decreto Nº 7101, prevé solamente parte de los Rubros destinados para el mantenimiento de la Escuela Nacional de Agronomía "Mariscal Estigarribia";

4º) Que el Ministerio de Agricultura dispone de fondos en la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - LEY 256", destinado al fomento agropecuario; el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo P

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Establécese el siguiente Presupuesto de Gastos para el funcionamiento de las Escuelas Agrícolas, Nacionales, durante el Ejercicio 1945 (abril a Diciembre)

ESCUELA NACIONAL DE AGRONOMIA
"MARISCAL ESTIGARRIBIA"

Partida		Mensual	9 meses
1.-	Para manutención de alumnos y personal interno	2.000.-	18.000.-
2.-	Lavado ropas alumnos	220.-	1.980.-
3.-	Eventuales	200.-	1.800.-
4.-	Adquisición de maquinarias e implementos agrícolas, materiales, herramientas,etc.	200.-	1.800.-
	ESCUELA REGIONAL AGRICOLA VILLARRICA		
5.-	Para manutención alumnos y personal interno	920.-	8.280.-
6.-	Lavado de ropas alumnos	50.-	450.-
7.-	Eventuales	40.-	360.-
8.-	Adquisición de maquinarias e implementos agrícolas, materiales, herramientas, etc.	100.-	900.-
		3.730.-	33.570.-

11..11..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 8677-

Form. A—2

N.

Partida	Mensual ₲	9 meses ₲
	3.730.-	33.570.-
9.- Para manutención de alumnos y personal interno	960.-	8.640.-
10.- Lavado ropas alumnos	50.-	450.-
11.- Eventuales	40.-	360.-
12.- Adquisición de maquinarias e implementos agrícolas, materiales, herramientas, etc.	100.-	900.-
ESCUELA REGIONAL AGRICOLA CONCEPCION		
13.- Para manutención alumnos y personal interno	750.-	6.750.-
14.- Lavado ropas alumnos	30.-	270.-
15.- Eventuales	40.-	360.-
16.- Adquisición maquinarias e implementos agrícolas, materiales, herramientas, etc.	100.-	900.-
ESCUELA REGIONAL AGRICOLA SAN JUAN BAUTISTA		
17.- Para manutención alumnos y personal interno	750.-	6.750.-
18.- Lavado ropas alumnos	20.-	180.-
19.- Eventuales	40.-	360.-
20.- Adquisición de maquinarias e implementos agrícolas, materiales, herramientas, etc.	100.-	900.-
ESCUELA REGIONAL AGRICOLA PILAR		
21.-Para manutención alumnos y personal interno	500.-	4.500.-
22.- Lavado ropas alumnos	20.-	180.-
23.- Eventuales	40.-	360.-
24.- Adquisición de maquinarias e implementos agrícolas, materiales, herramientas, etc.	100.-	900.-
25.- Sueldo personal peones	70.-	630.-
	7.440.-	66.960.-

Art. 2º.- Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, a la Giraduría del Ministerio de Agricultura, mensualmente a partir del mes de Abril próximo pasado, las sumas asignadas en las Partidas del Presupuesto establecido en el Art. 1º del presente Decreto.

Art. 3º.- Impútase esta erogación a los fondos de la cuenta "MINISTERIO DE AGRICULTURA - FOMENTO AGROPECUARIO - LEY 256", abierta en el Banco del Paraguay.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

AC/AGN.-